



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de abril de 2023. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Aumento de Cuota Alimentaria interpuesta por ANGELA GIOVANNA MOJICA SANCHEZ contra GUSTAVO ANDRES GIRALDO NORIEGA, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Acreditar que simultáneamente para el momento de la radicación de la demanda le fue remitido copia de la demanda y anexos al demandado GUSTAVO ANDRES GIRALDO NORIEGA al correo electrónico o dirección física informados en la demanda, tal como lo exige el inc. 4º de la Ley 2213 de 2023. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia al demandado, como este mismo precepto lo dispone.

2. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Proceso: AUMENTO ALIMENTOS
Demandante: ANGELA GIOVANNA MOJICA SANCHEZ
Demandado: GUSTAVO ANDRES GIRALDO NORIEGA
500013110002-2023-00136-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Reconocer al abogado LUIS ALFREDO AMAYA CHACON como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c3e0e1fd81f2af99b72d3f439e9ad2e3d981533ab2dccfaeb18d7248c6a7ed**

Documento generado en 09/05/2023 11:57:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>